

DIRECTIVA No. 010

PARA: Instituciones de Educación Superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas de Educación Superior, Entidades Territoriales Certificadas, Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, que se encuentren en los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Chocó, Huila, Norte De Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima Y Valle Del Cauca y demás afectadas de conformidad con el Decreto 1171 de 2026.

DE: Viceministro de Educación Superior

ASUNTO: Brindar orientaciones para la garantía del derecho a la educación y la prestación del servicio educativo en el marco del manejo del desastre y situaciones de emergencia, así como de las situaciones sobrevinientes en entornos formativos frente a la situación de desastre declarada mediante el Decreto 1171 de 2026.

FECHA: 28 de agosto de 2026

I. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

En atención a la situación de emergencia declarada mediante el **Decreto 1171 de 2026** para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Cundinamarca, Chocó, Huila, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, Tolima y Valle Del Cauca, el Ministerio de Educación Nacional, en coherencia con sus competencias constitucionales y legales, emite las presentes orientaciones para contribuir a la protección de la vida, la dignidad y la integridad de las comunidades educativas y a la garantía efectiva del derecho a la educación y la prestación del servicio educativo.

A la fecha de expedición de la presente Directiva, se han reportado afectaciones en instituciones de educación superior, instituciones autorizadas para ofrecer y desarrollar programas de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano. Esta situación afecta la prestación regular del servicio educativo, y genera afectaciones en la infraestructura y dotación, dificultades de acceso y movilidad, pérdida o deterioro de medios educativos, impactos en las trayectorias educativas y afectaciones socioemocionales de adolescentes, jóvenes y personas adultas.

Por ello, las medidas que se adopten a partir de la presente Directiva deberán garantizar los principios de protección de la vida, bienestar integral, la no discriminación, la participación de la comunidad educativa, la progresividad en la garantía del derecho a la educación y los enfoques de interculturalidad, interinstitucionalidad, y la intersectorialidad.

II. MARCO TÉCNICO

Las orientaciones técnicas relacionadas en la presente directiva están enmarcadas en las políticas, lineamientos, orientaciones técnicas y referentes de calidad desarrollados por el Ministerio de Educación Nacional para fortalecer la garantía del derecho a la educación y la prestación del servicio educativo en contextos de emergencia. Estos referentes buscan orientar la toma de decisiones de las instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, así como de las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, de acuerdo con sus competencias y con las condiciones particulares de cada territorio y comunidad educativa. En consecuencia, constituyen un marco para la articulación de las acciones de gestión del riesgo, protección, continuidad educativa, flexibilización curricular, formación integral, desarrollo socioemocional, gestión institucional y articulación de respuestas educativas pertinentes, flexibles, contextualizadas e integrales.

III. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS

En el marco de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2157 de 2017, la respuesta del sector educativo comprende acciones orientadas a proteger la vida, la integridad y el bienestar de la comunidad educativa y a garantizar la continuidad del derecho a la educación en condiciones seguras, pertinentes y de calidad. La gestión del riesgo se desarrolla mediante los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre y de la emergencia, este último orientado a la respuesta, estabilización y recuperación de las comunidades educativas afectadas. En este contexto, una emergencia educativa institucional se entiende como una situación adversa que altera significativamente el funcionamiento de la comunidad educativa y requiere acciones inmediatas y extraordinarias. La respuesta educativa se sustenta en una concepción de educación de calidad y formación integral, que reconoce a los estudiantes como sujetos activos de derechos y promueve el desarrollo de capacidades, aprendizajes y competencias en sus dimensiones cognitivas, socioemocionales, éticas, ciudadanas, culturales y ambientales, atendiendo las características, necesidades y condiciones de sus contextos.

En situaciones de emergencia, la flexibilización curricular constituye un proceso inherente al currículo, situado y no estandarizado, que permite organizar la enseñanza desde la diversidad de los estudiantes y sus contextos, garantizando oportunidades para aprender, participar y convivir. En este marco se implementan estrategias flexibles, entendidas como el conjunto de planes, programas, proyectos, procesos y acciones pedagógicas y administrativas que permiten organizar la prestación del servicio educativo y garantizar el acceso, la permanencia, la pertinencia y la calidad. Estas estrategias deben favorecer la recuperación integral de estudiantes, docentes y administrativos, incluyendo el acompañamiento socioemocional, el fortalecimiento de factores protectores y la identificación y gestión de riesgos que puedan afectar su bienestar, protección y permanencia educativa.

IV. CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En el marco de su autonomía, las instituciones de educación superior y aquellas autorizadas

para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, así como las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, deberán adoptar las medidas necesarias para proteger a sus comunidades educativas y garantizar, de acuerdo con las condiciones del territorio y de cada institución, la continuidad de las actividades académicas y de los servicios de bienestar y apoyo institucional.

Cuando las condiciones derivadas del evento sísmico impidan temporalmente el desarrollo de actividades presenciales en aulas, laboratorios o escenarios de práctica, estas podrán ser reprogramadas dentro del calendario académico de cada programa.

Cuando sea pertinente y posible, podrán utilizarse mediaciones a través de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) para dar continuidad a los procesos de formación, investigación y extensión. El uso transitorio de esta medida durante el periodo de vigencia de la declaratoria de situación de desastre nacional, no requiere ser informada al Ministerio de Educación Nacional, por lo que no representa una modificación de la modalidad del programa académico.

Para las instituciones oferentes de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de manera excepcional y mientras persistan las condiciones derivadas de la declaratoria de situación de desastre nacional, el componente teórico de los programas podrá desarrollarse de forma asistida por tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), sin que ello implique cambio en el registro del programa aprobado por la Secretaría de Educación, ni en su modalidad presencial.

El componente práctico de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberá ser ajustado por la institución y comunicado oportunamente a los estudiantes, de manera que su cumplimiento pueda realizarse una vez superadas las condiciones de la emergencia derivada del evento sísmico. Una vez restablecidas dichas condiciones, los programas deberán continuar su desarrollo de acuerdo con lo aprobado en el registro correspondiente.

Las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas comunicarán las presentes orientaciones a las instituciones oferentes de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano de su jurisdicción y, en el marco de sus competencias de inspección y vigilancia, realizarán el seguimiento a su implementación. Asimismo, en el marco de su autonomía, evaluarán la pertinencia de otorgar plazos adicionales o flexibilizar los términos de los trámites de registro, renovación o actualización de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano que se hayan visto afectados por los eventos sísmicos.

Las decisiones deberán ser adoptadas por las autoridades competentes de cada institución, conforme a sus estatutos y reglamentos internos, y comunicadas oportunamente a estudiantes, profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.

En el término de la vigencia de la declaratoria de situación de desastre nacional, las instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para la oferta y desarrollo de programas de educación superior, podrán adoptar medidas y acciones de manera

transitoria que permitan superar las afectaciones en la prestación del servicio, como lo son, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), la reorganización de las actividades académicas bajo condiciones de calidad y la reubicación de los espacios físicos para el desarrollo del programa y de sus prácticas formativas, entre otras, según la necesidad de cada institución.

En consideración del carácter transitorio de las medidas, las instituciones no deberán presentar ante el Ministerio de Educación Nacional, solicitudes para informar modificaciones de las condiciones de calidad institucionales ni de programa, por lo que podrán ser implementadas de manera inmediata y mientras dure la declaratoria de desastre de carácter nacional. Concluida dicha declaratoria o la aplicación de la totalidad de las medidas transitorias implementadas, las instituciones deberán presentar un reporte de medidas, a través del Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de la solicitud de información que pudiera ser requerida en cualquier momento por este Ministerio.

Las instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior podrán solicitar al Ministerio de Educación Nacional y al Consejo Nacional de Acreditación, la prórroga de los términos para el cumplimiento de una actuación, en el marco de los trámites de registro calificado y acreditación en alta calidad en curso. Estas solicitudes las deberá remitir el representante legal de la institución al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co, precisando lo siguiente: tipo de trámite (registro calificado o acreditación en alta calidad), código que identifica el trámite en la respectiva plataforma, actuación cuya prórroga se solicita y el término estimado para la prórroga de la actuación.

El Ministerio de Educación Nacional continuará evaluando los efectos de los eventos sísmicos y mantendrá el monitoreo permanente. A través de acciones interinstitucionales e intersectoriales, podrá expedir directrices, lineamientos o disposiciones normativas que contribuyan con la reorganización institucional y el restablecimiento progresivo de las labores administrativas, docentes, de investigación y de extensión.

V. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESPUESTA

Las instituciones de educación superior y aquellas autorizadas para ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior, así como las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, deberán activar los procedimientos institucionales de respuesta previstos en sus Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo con las condiciones particulares de cada institución y territorio.

En este marco, se recomienda:

- Verificar las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones, instalaciones, elementos no estructurales y demás componentes de la infraestructura institucional que puedan haber resultado afectados.

- Abstenerse de utilizar espacios o edificaciones que presenten condiciones que puedan poner en riesgo la vida o integridad de la comunidad educativa, hasta contar con la correspondiente verificación de sus condiciones de seguridad.
- Mantener habilitadas, en la medida de lo posible, las rutas de evacuación y puntos de encuentro, y verificar el funcionamiento de los mecanismos institucionales de comunicación y respuesta.
- Atender las recomendaciones y orientaciones emitidas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) y las autoridades territoriales.
- Verificar las condiciones de seguridad antes de autorizar el ingreso o reingreso de estudiantes, profesores, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Tratándose de programas que requieran el uso de talleres, laboratorios o espacios de práctica asistida, dotados de equipos que deban ser manipulados presencialmente, priorizar la verificación de sus **condiciones** de seguridad y habilitar su uso de manera exclusiva para aquellas actividades formativas que no puedan ser reemplazadas por herramientas mediadas por tecnología.
- Las Instituciones de Educación Superior ubicadas en los territorios afectados podrán hacer los ajustes que consideren necesarios en sus Planes de Fomento a la Calidad, Planes de Fomento al Bienestar y Planes Integrales de Cobertura, para atender prioridades de intervención producto de la emergencia, siempre y cuando se realicen en el marco de las líneas de acción y la destinación específica establecida para estos recursos por parte del MEN.

VI. REPORTE DE DAÑOS, AFECTACIONES Y NECESIDADES

Para fortalecer la respuesta sectorial, instituciones de educación superior e instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, deberán consolidar información sobre los daños, afectaciones, necesidades y capacidades institucionales derivados del evento sísmico. En esta vía, se recomienda activar las pólizas correspondientes a las edificaciones con el fin de que la aseguradora pueda validar y reconocer las afectaciones.

En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional comparte el formulario “Reporte de daños, afectaciones y necesidades de las IES – Sismo del 10 de agosto de 2026”, cuya información permitirá avanzar en la evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) sectorial de educación, identificar las principales necesidades de las instituciones y fortalecer la coordinación de las acciones de respuesta.

Para ello, se solicita diligenciar el formulario con la información disponible sobre las afectaciones ocasionadas por el sismo:

Enlace: <https://forms.cloud.microsoft/r/XHp5Gard4N>

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 22 22800

Línea Gratuita: 018000 - 910122

La información recopilada permitirá al Ministerio de Educación Nacional, en el marco del principio de concurrencia y de acuerdo con sus competencias, articular y gestionar acciones de apoyo y acompañamiento con las instituciones y las entidades correspondientes.

Dado que, un alto número de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano afectadas son de naturaleza privada, el Ministerio de Educación Nacional habilitó un formulario de reporte equivalente para estas instituciones y las Secretarías de Educación Territorial Certificadas, con el fin de consolidar la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) del sector y gestionar ante la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) las medidas de apoyo transitorio a que haya lugar.

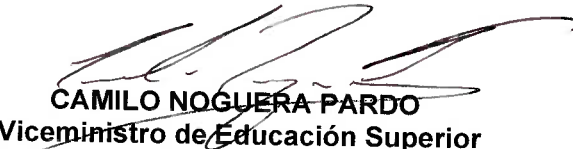
Enlace instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano:
https://forms.cloud.microsoft/Pages/ResponsePage.aspx?id=P_v8MQuKtUq3knTJBiucjmH3IRTTlvhNspzqLIOhpS1UNFZOWjFONU1PWDdBMV5R0dUUjJSQ0UyOS4u

Enlaces Secretarías de Educación: <https://forms.gle/68Uzo5XPj3nJ2PhN7>

En el transcurso de la próxima semana equipos interdisciplinarios del Viceministerio de Educación Superior iniciarán reuniones con las instituciones de mayor afectación, de acuerdo con la información consignada en el formulario establecido para tal fin, con el objetivo de validar el impacto de los daños, conocer las gestiones adelantadas por cada institución y organizar el despliegue de la ruta de atención territorial que permita realizar el afinamiento de los requerimientos y necesidades pendientes de atención, y con ello establecer un plan conjunto de trabajo que conduzca a garantizar el bienestar de la comunidad y la normalidad académica lo más pronto posible y en consideración de las particularidades de cada institución.

Finalmente, el Ministerio de Educación Nacional reitera su disposición para coordinar y articular acciones con las instituciones, asociaciones, redes sectoriales y las entidades competentes, en el marco de sus funciones y del principio de concurrencia, a partir de la información reportada sobre daños, afectaciones y necesidades.

Atentamente,



CAMILO NOGUERA PARDO
Viceministro de Educación Superior

Aprobó: Kenny Tatiana Otálora Camacho – Directora (e) de Fomento de la Educación Superior
Manuel Antonio Cruz Pineda – Director (e) de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Ximena Andrea Quesada Moreno – Subdirectora (e) de Apoyo a la Gestión de las IES